



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2020.**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar y disponer el gasto de 22.341.392,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Madrid Salud.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 2.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 3.- Autorizar y disponer el gasto de 14.987.011,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 4.- Proponer el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 5.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Incorporado 20.13 "Alfonso Gómez" promovido por Semar Comoto, S.L. Distrito San Blas-Canillejas.
- 6.- Quedar enterada del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de 27 de diciembre de 2019, rectificado por el Decreto de 13 de enero de 2020, por el que se declara la emergencia en la ejecución de las obras de reforma de la cubierta de la Casa de Cisneros, sita en la Plaza de la Villa número 4, Distrito de Centro.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

##### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 7.- Autorizar y disponer el gasto de 23.362.270,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.



- 8.- Aprobar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de fecha 12 de diciembre de 2019, sobre complemento de productividad aplicable al personal del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **1.- Autorizar y disponer el gasto de 22.341.392,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Madrid Salud.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 22.341.392,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 22.341.392,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

### **2.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.**

La Dirección General de Control de la Edificación dictó sendas Resoluciones de 26 de julio de 2018 y de 24 de octubre de 2018 por la que se requería a la propiedad de la finca la autorización de acceso al inmueble sito en la \_\_\_\_\_, a fin de poder efectuar la preceptiva visita de inspección para comprobar las condiciones de seguridad y el estado de conservación del edificio que cuenta con Acta de Inspección Técnica de Edificios desfavorable de fecha 17 de abril de 2017, entre otros apartados, en el de estructura.

Dicha inspección no se ha podido llevar a efecto por encontrarse aparentemente vacío el inmueble y no presentase nadie que pudiese facilitar el acceso al mismo.

Por ello, se considera necesario el ejercicio de la acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular en virtud de lo establecido en los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consta en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente número 711/2017/15028, finca sita en la \_\_\_\_\_ Distrito de Chamartín.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

#### **3.- Autorizar y disponer el gasto de 14.987.011,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 14.987.011,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 14.987.011,75 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/931.00/410.07 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

### **4.- Proponer el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid.

El referido órgano colegiado está regulado por el Decreto 64/1998, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno de Comunidad de Madrid, que lo define como un órgano consultivo adscrito a la Consejería competente en materia de inmigración, cuyo objeto es establecer un cauce de participación y debate de los agentes sociales e institucionales implicados en la inmigración.

El Decreto establece en su artículo 4 que el Foro estará constituido, además de su Presidente por tres Vicepresidentes, el Secretario y los Vocales. De estos últimos, (Artículo 4.2.a), cuatro serán representantes de la Administración Local, uno de los cuales perteneciente al Ayuntamiento de Madrid.

Por parte de la Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social se propone para ejercer dicha representación a Alejandro Gonzalo López Pérez, Director General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social, y como suplente a María Purificación de Castro López, Jefa del Departamento de Inmigración y Refugio.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid proponer el nombramiento del representante en el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Foro Regional para la



Inmigración de la Comunidad de Madrid, de Alejandro Gonzalo López Pérez, Director General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social, como vocal titular, y de María Purificación de Castro López, Jefa del Departamento de Inmigración y Refugio, como vocal suplente.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas hasta la fecha de representantes en el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

### **5.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Incorporado 20.13 "Alfonso Gómez" promovido por Semar Comoto, S.L. Distrito San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Incorporado 20.13 "Alfonso Gómez", promovido por Semar Comoto, S.L. Distrito de San Blas-Canillejas.

El Proyecto consiste en prolongar la calle de Tracia hasta su encuentro con la calle de Alfonso Gómez conforme a las determinaciones del Estudio de Detalle ED 17.110,0.

La superficie total del Ámbito de actuación es de 3.257,50 m<sup>2</sup>. Esta finca queda dividida en tres parcelas resultantes de uso industrial y una cuarta destinada a viario, con las siguientes superficies y edificabilidades:

<b>INDUSTRIAL</b>	<b>M<sup>2</sup> SUELO</b>	<b>M<sup>2</sup> EDIFICABILIDAD</b>
Finca uno	541,53	1.624,59
Finca tres	500,00	1.500,00
Finca cuatro	1.522,52	4.567,56
<b>VIARIO</b>	<b>M<sup>2</sup> SUELO</b>	
Finca dos	693,45	

El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 359.242,73 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en 6 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente acuerdo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Incorporado 20.13 "Alfonso Gómez", del Distrito de San Blas-Canillejas, promovido por Semar Comoto S.L., con un presupuesto, 21 % I.V.A. incluido, de 359.242,73 euros, conforme al informe técnico de la





Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 8 de enero de 2020.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Quedar enterada del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de 27 de diciembre de 2019, rectificado por el Decreto de 13 de enero de 2020, por el que se declara la emergencia en la ejecución de las obras de reforma de la cubierta de la Casa de Cisneros, sita en la Plaza de la Villa número 4, Distrito de Centro.**

La Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio en Memoria Técnica de fecha 27 de diciembre de 2019 ha puesto de manifiesto la necesidad de poner en marcha, de manera inmediata, la reforma y consolidación de la cubierta de la Casa de Cisneros sita en la Plaza de la Villa número 4, para evitar riesgos de desprendimientos de mortero a la vía pública.

El presente acuerdo tiene por objeto quedar enterada la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de 27 de diciembre de 2019, rectificado por el Decreto de 13 de enero de 2020, por el que se declara la emergencia en la contratación de la obra de reforma de la cubierta de la Casa de Cisneros, sita en la Plaza de la Villa número 4, para evitar riesgos de desprendimientos de mortero a la vía pública y se acuerda su contratación con la empresa FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de fecha 27 de diciembre de 2019, rectificado por el Decreto de 13 de enero de 2020, por el que se declara la emergencia en la contratación de la obra de reforma de la cubierta de la Casa de Cisneros, sita en la Plaza de la Villa número 4, en el distrito de Centro, para evitar riesgos de desprendimientos de mortero a la vía pública y se acuerda su contratación con la empresa FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

**7.- Autorizar y disponer el gasto de 23.362.270,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 23.362.270,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre de 2020 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 23.362.270,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre de 2020 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/920.12/410.02 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Aprobar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de fecha 12 de diciembre de 2019, sobre complemento de productividad aplicable al personal del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la regulación de un sistema de retribución complementaria para todo el personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, que consiste principalmente en un complemento de productividad vinculado con el cumplimiento de unos objetivos consistentes en el grado de consecución de los proyectos y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Asimismo regula para el personal laboral destinado en el Organismo la posibilidad de realizar el régimen de mayor dedicación establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de diciembre de 2004, en su redacción actual tras la modificación por acuerdo de fecha 26 de marzo de 2019, así como un complemento retributivo por disponibilidad para el personal funcionario del Organismo idéntico y con los mismos importes que el percibido por el personal laboral.

A tales efectos, y a tenor de lo previsto en el artículo 37.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se planteó a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, una propuesta de regulación de retribución complementaria aplicable a todo el personal adscrito al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la misma, habiéndose adoptado un acuerdo en fecha 12 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del mencionado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 12 de diciembre de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre complemento de productividad aplicable al personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que se incorpora como anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Quedan derogadas las disposiciones de igual o superior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Tercero.- Se habilita a la persona titular de la Gerencia del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente acuerdo.

Cuarto.- Este acuerdo surtirá efectos desde su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

## **ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019 SOBRE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD APLICABLE AL PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

El Organismo Autónomo IAM tiene como finalidad la planificación, dirección, ejecución, supervisión, coordinación y evaluación de todas las actuaciones relacionadas con las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el Ayuntamiento de Madrid.

Para el ejercicio de sus competencias y la consecución de los resultados esperados o previstos, requiere realizar con carácter anual un ejercicio de planificación de toda la demanda del Ayuntamiento, priorizando las peticiones en función tanto del impacto externo al Ayuntamiento como interno, así como en atención a las razones legales, estratégicas y/o de eficiencia que puedan existir, todo ello en función de las disponibilidades presupuestarias y los recursos humanos disponibles.

Esta planificación de la demanda se materializa en la Cartera anual de Proyectos de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, que una vez determinada por la Gerencia del Organismo en función de las prioridades y los recursos disponibles, es elevada a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, siendo publicada posteriormente en el canal de comunicación Ayre para general conocimiento de todas las personas de la organización.

La implantación de un sistema de retribución complementaria para el personal destinado en el Organismo Autónomo ha de estar vinculado en gran medida con la consecución de unos objetivos, que han de consistir precisamente en el grado de consecución o cumplimiento de los distintos y múltiples proyectos incluidos en esa Cartera anual de Proyectos de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de todo el Ayuntamiento, así como en el grado de consecución o cumplimiento de una Cartera de Servicios que contribuyan a la realización efectiva de los Proyectos.

### **I Complemento de productividad por cumplimiento de objetivos.**

Se establece un complemento retributivo para todo el personal destinado en el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, tanto de carácter laboral como funcional, de aplicación hasta la anualidad de 2023 inclusive.

En la primera anualidad sobre la que hay que medir el cumplimiento de los objetivos que es la correspondiente al ejercicio de 2019, estos van a consistir en el grado de consecución de los proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones incluidos en la Cartera anual de Proyectos.

Posteriormente, en el ejercicio de 2020, estos objetivos irán evolucionando para incluir también el grado de consecución de los distintos servicios con objetivos más operativos, de actividad, de gestión o de prestación del servicio. De esta manera, en 2020 y siguientes estos objetivos podrán consistir tanto en el grado de consecución o cumplimiento de la Cartera de Proyectos como de la Cartera de Servicios.

A los efectos de determinar la retribución a percibir existirán cuatro niveles en el grado de cumplimiento de los objetivos, teniendo en cuenta que este modelo de trabajo es incipiente y

que habrá de ser modulado posteriormente en base a su evolución: 100% del complemento retributivo en el supuesto de cumplimiento de un porcentaje de los proyectos comprendido entre el 80% y el 100%, un 90% en el supuesto de cumplimiento de un porcentaje de los proyectos comprendido entre el 65% y el 79%, un 80% en el supuesto de cumplimiento de un porcentaje de los proyectos comprendido entre el 56% y el 64 % y un 70% en el supuesto de cumplimiento de un porcentaje de los proyectos comprendido entre el 50% y el 55 %. El mínimo para percibir este complemento de productividad se corresponde con un grado de consecución de los proyectos del 50%.

Este complemento se liquidará en el primer trimestre del ejercicio siguiente, teniendo en cuenta los resultados obtenidos a fecha de cierre al 31 de diciembre de la anualidad anterior.

Una vez determinado el grado de consecución de los objetivos, las cuantías individuales a percibir se ponderarán con el tiempo efectivo de prestación de servicios. A estos efectos tendrán la consideración de jornadas trabajadas o ausencias justificadas todos los permisos retribuidos contemplados en el Acuerdo Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos en vigor. Asimismo tendrán esta consideración las ausencias por incapacidad temporal durante el embarazo cualquiera que sea su duración, así como los permisos contemplados en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 17 del Acuerdo Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2020. El personal jubilado parcial y sus correspondientes relevistas percibirán este complemento en la proporción que corresponda en relación con su jornada de trabajo.

No percibirán este complemento retributivo en la anualidad correspondiente aquellos/as trabajadores/as que sean sancionados tras la instrucción de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave.

Los importes anuales de este complemento de productividad para el cumplimiento de los objetivos correspondientes a 2019 (cuyo abono se realizará en el primer trimestre de 2020), con un 100% de cumplimiento de objetivos y de presencia en el puesto de trabajo, son los que se determinan a continuación, vinculados con el desempeño de puestos de trabajo por niveles de complemento de destino para el personal funcionario y con el desempeño de puestos equivalentes para el personal laboral. A estos efectos, los puestos equivalentes por niveles para el personal laboral del Organismo son los que se determinan en el anexo I de este Acuerdo.

Con la finalidad de establecer paulatinamente una regulación única, común e integral para todo el personal adscrito al organismo, tanto laboral como funcional, las cuantías que se fijan por este concepto en las anualidades de 2020 a 2023 incluyen el incremento del 25% previsto en el apartado siguiente de este Acuerdo, referido a la productividad que percibe el personal laboral destinado en el organismo según Acuerdo transitorio adoptado con el Comité de Empresa de IAM en fecha 21 de junio de 2018.

No obstante y con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, estas cuantías también podrán, en su caso, experimentar un incremento lineal en las siguientes anualidades en función de las disponibilidades presupuestarias existentes para esta finalidad en el programa presupuestario del Organismo Autónomo, así como con los remanentes que puedan producirse por minoración del personal laboral en el organismo, que habrán de ser destinados al abono de este nuevo complemento retributivo.

Niveles	2020	2021	2022	2023
30	1.500	2.100	2.700	3.300
29	1.450	2.050	2.650	3.250
28	1.400	2.000	2.600	3.200
26	1.350	1.950	2.550	3.150
25	1.300	1.900	2.500	3.100
24	1.250	1.850	2.450	3.050
23	1.200	1.800	2.400	3.000
22-20	1.100	1.650	2.200	2.750
18-13	950	1.450	1.950	2.450

## II Complemento de productividad por especial régimen de dedicación.

El personal funcionario destinado en el Organismo Autónomo mantiene la posibilidad de acogerse a la percepción de este complemento de productividad establecido por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de diciembre de 2004, que implica la realización de una jornada de trabajo superior a la establecida como jornada ordinaria, en los términos y en las condiciones que en cada momento establezcan al respecto los vigentes Acuerdos reguladores de este complemento.

Por su parte, el personal laboral del Organismo Autónomo podrá acogerse voluntariamente a este régimen de mayor dedicación, al igual que el personal funcionario, en las mismas condiciones y con la misma retribución vinculada al desempeño de puestos equivalentes, en cuyo caso dejará de percibir la productividad CEMI según regulación establecida en el Convenio Colectivo del extinguido Centro Municipal de Informática, con sus modificaciones posteriores según Acuerdo transitorio adoptado con el Comité de Empresa de IAM en fecha 21 de junio de 2018.

El personal laboral que no realice este especial régimen de mayor dedicación mantendrá la percepción de este complemento de productividad actualmente basado en criterios de presencia, y cuyo abono se realiza con carácter semestral en las nóminas de julio y diciembre, con carácter "a extinguir" hasta la anualidad de 2022, aplicándose una reducción del 25 % en su importe desde el primer año de vigencia de este Acuerdo. Ahora bien, tal como se ha establecido en el apartado anterior de este Acuerdo sobre el complemento retributivo por cumplimiento de objetivos, las minoraciones que se van produciendo en cada anualidad en los importes de esta productividad se integran en las cuantías anuales a percibir en concepto de cumplimiento de objetivos.

De esta manera, las cuantías máximas anuales a percibir por cada trabajador en los ejercicios de 2020 a 2022 son las consignadas en el siguiente cuadro, por subgrupos profesionales.



SUBGRUPO	2020	2021	2022
A1	1.792,50	1.195	597,50
A2	1.633,50	1.089	544,50
C1	1.474,50	983	491,50
C2	1.315,50	877	438,50
E	1.156,50	771	385,50

### **III Complemento por disponibilidad.**

El personal funcionario destinado en el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid podrá percibir un concepto retributivo por “disponibilidad”, idéntico y con los mismos importes que el percibido por el personal laboral que presta servicio en IAM.

Este concepto retributivo tiene por objeto retribuir la disponibilidad de los/as funcionarios/as, cualquiera que sea el puesto de trabajo que ocupen, para estar localizables fuera de su jornada habitual de trabajo, siendo independiente del abono, en su caso, de las horas extraordinarias que les pueda corresponder por el trabajo efectivo realizado con ocasión del servicio a cubrir.

### **IV. Actualización de las cantidades y módulos retributivos.**

Todos los componentes económicos y /o cuantías reflejadas dentro del complemento de productividad que se señalan en el presente Acuerdo, serán objeto de los incrementos retributivos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, con la excepción de los correspondientes a la productividad vinculada al Convenio Colectivo CEMI con sus modificaciones posteriores, dado su carácter “ a extinguir”.

### **V. Vigencia del Acuerdo.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno y será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo necesaria la negociación de un nuevo Acuerdo para la anualidad de 2024 y siguientes, quedando entre tanto vigente lo dispuesto en el mismo.

### **VI. Comisión de Seguimiento.**

Para el desarrollo, seguimiento, interpretación y las dudas que surjan sobre la aplicación del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los firmantes del mismo.

Firmado por el representante de la Administración, y los representantes de las organizaciones sindicales CC.OO, CSIF y CITAM.

## ANEXO I

### EQUIVALENCIA NIVELES PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN ANTERIOR AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN SEGÚN ACUERDO DE CLASIFICACIÓN	EQ. NIVELES
<b>GRUPO A1</b>		
DIRECTOR /A	Director/a de Sistemas (SG)	30
DIRECTOR/A	Consejero/a Técnico/a	29
SUBDIRECTOR/A	Consejero/a Técnico/a	28
TECNICO/A SUPERIOR	TIC J. Departamento	28
JEFE/A DEPARTAMENTO-A	TIC J. Departamento	28
JEFE/A DEPARTAMENTO	TIC J. Departamento	28
JEFE/A DE AREA	TIC J. Unidad	26
INGENIERO/A DE SISTEMAS	TIC Ingeniero/a de Sistemas	26
JEFE/A PROYECTOS	TIC J.de proyectos	25
TECNICO/A DE SISTEMAS	TIC Técnico/a de Sistemas	25
ANALISTA DE SISTEMAS	TIC Analista de Sistemas	23
ANALISTA DE APLICACIONES	TIC Analista de Aplicaciones	23
JEFE/A 1ª ADMINISTRATIVO	Jefe/a de División	23
JEFE/A DE SECCION	TIC Analista de Aplicaciones	23

<b>GRUPO A2</b>		
TECNICO/A G2	Jefe/a de Sección TIC	24
ANALISTA-PROGRAMADOR (CON CTFUN)	TIC Analista-programador/a	24
ANALISTA-PROGRAMADOR/A	TIC Analista-programador/a	24
ANALISTA-PROGRAMADOR/A DEPARTAMENTAL	TIC Analista-programador/a	24
ESPECIALISTA DE SISTEMAS	TIC Técnico/a especialista de sistemas	24
TITULADO/A MEDIO	TIC Analista-programador/a	24
JEFE/A DE SALA	Jefe/a de Sala	22
PROGR. APLICACIONES SR DEP	TIC Coordinador/a departamental	22
PROGRAMADOR/A DE SISTEMAS	TIC Coordinador/a de Sistemas de Información	22
PROGR. APLICACIONES SENIOR	TIC Coordinador/a de Sistemas de Información	22
TECNICO/A DEPARTAMENTAL	TIC Técnico/a Departamental	20
TECNICO/A DE PRODUCCION	TIC Técnico/a Departamental	20
JEFE/A 2ª ADMINISTRATIVO	Coordinador/a administrativo/a	20

<b>GRUPO C1</b>		
JEFE/A 3ª ADMINISTRATIVO	Jefe/a de Negociado	22
MONITOR/A	Supervisor/a Grabación	20
OPERADOR/A DE SISTEMAS	TIC - Operador/a Departamental	20
OPERADOR/A DEPARTAMENTAL	TIC - Operador/a Departamental	20
TECNICO/A G4	TIC Operador/a Departamental	20
TECNICO/A G5	TIC Operador/a Departamental	20
OFICIAL 1ª CONTROLADOR/A DE CALIDAD	Técnico/a de Control de Calidad	18
OPERADOR/A DE CONSOLA	Operador/a de Consola	18
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO (CON CTFUN)	Jefe/a de Grupo	18
PROGR. DE APLICACIONES	TIC Programador de Aplicaciones/Sistemas	18
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	Jefe/a de Grupo	18
OPERADOR/A DE RED	TIC - Operador/a de Red	18
RESPONSABLE PREPARACION Y ENVIO	Jefe/a de Grupo	18

## EQUIVALENCIA NIVELES PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN ANTERIOR AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN SEGÚN ACUERDO DE CLASIFICACIÓN	EQ. NIVELES
CONTROLADOR/A DE CALIDAD	Técnico/a de Control de Calidad	18
AYUDANTE DE MONITOR	TIC - Ayudante Supervisor Grabación	18
OPERADOR/A DE PERIFERICOS	TIC - Operador/a de Periféricos	18
ADMINISTRATIVO/A	Administrativo/a	16
OFICIAL/A 2º ADMINISTRATIVO	Administrativo/a	16
OFICIAL/A 2º DIGITALIZACION	Técnico/a Digitalización	16

### GRUPO C2

OFICIAL/A DE MAQUINAS AUXILIARES	Oficial/a de Máquinas Auxiliares	16
OF. DE MAQ. AUX. (CON CTFUN)	Oficial/a de Máquinas Auxiliares	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Auxiliar de Oficina Auxiliar	16
GRABADOR/A	Auxiliar Administrativo/a	14
AUXILIAR SERVICIOS INTERNOS	Auxiliar de Servicios Internos (a extinguir)	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Auxiliar Administrativo/a	14
AYTE DE MAQ AUX	Auxiliar de Almacén	14
AUXILIAR DIGITALIZACION	Auxiliar Digitalización	14

### GRUPO A.P. AUX.

MOZO/A DE ALMACEN	Mozo/a de Almacén	E-13
AYTE DE MAQ AUX	Auxiliar de Máquinas Auxiliares	E-13
CONSERJE	POSI	E-13